Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, creado mediante el Decreto Municipal Decreto Municipal No 239 del 17 de marzo del 2017 y modificado mediante Decreto 668 del 2018 y Decreto 399 del 2020; de conformidad con lo dispuesto en Art. 57 de la Ley 1523 de 2012, en reunión celebrada el día 20 de octubre de 2021 a las 10:30 a.m, dio su concepto favorable para la declaración de calamidad pública en el Municipio de Pereira por el incremento del nivel de lluvias y de los pronósticos de presencia del fenómeno de la niña en el municipio de Pereira como consta en el ACTA EXTRAORDINARIA No.1-2021 de esa fecha.

A raíz de lo anterior se expiden los Decretos Nro. 0794 del 29 de octubre de 2021, donde el Alcalde del municipio de Pereira declara la ***"Calamidad Pública en el Municipio de Pereira"*** y el decreto Nro. 0795 del 29 29 de octubre de 2021 por medio del cual se declara la ***"Urgencia Manifiesta en el Municipio de Pereira"***

En el presente estudio previo se materializa la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, rigiéndose por los lineamientos contenidos en la Ley 1523 de 2012, Ley 80 de 1993 artículos 24, 42 y 43, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, Ley 1098 de 2006 artículos 2, 5, 6, 7, 8, 10,11 y siguientes, artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2. Del Decreto 1082 de 2015, Constitución Política artículo 2, 5, 6, 44, 67, 82, 209, 311, 314, 315 y 366, artículo 31 del Decreto Ley 2811 de 1974 y demás normas concordantes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción, estando investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

En los reportes entregados por el ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible Dr. Carlos Eduardo Correa y la Dra. Yolanda González H. directora General del Ideam respecto del estado del clima y el desarrollo y evolución del fenómeno de la niña, se indicó que el índice de probabilidad de su ocurrencia es del 93% de acuerdo con todas las cifras consolidadas desde el IDEAM y desde los diferentes centros internacionales y por ende hacían llamado a la prevención durante la temporada de lluvias las cuales se estiman para el mes de noviembre de 2021 en niveles superior al 10% y 40% de lo normal en especial en regiones caribe, andina y pacífica.

Ante las lluvias presentadas los días 06 y 17 de octubre de 2021, superiores a 80 milímetros se presentó en la ciudad de Pereira afectaciones en los sectores del Parque Industrial, barrio Comfamiliar, Matecaña, Turín y los Mangos sector de Combia, Llano Grande, Ciudadela del Café, Gilberto Pelaez, Malaga, Las Mercedes, Villasantana, Invasión la Esperanza entre otros, afectando alrededor de 70 viviendas por inundaciones y deslizamientos en la cual habitan alrededor de 250 personas.

El día 19 de octubre de 2021, se reunió el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, quien por unanimidad y ante la presencia de lluvias en todos los municipios del departamento de Risaralda decidió decretar la calamidad pública en todo el territorio departamental.

En consecuencia de lo anterior, la Dirección de Gestión del Riesgo del municipio de Pereira DIGER, convocó de manera extraordinaria al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres CMGRD, el cual se llevó a cabo el 20 de octubre de 2021 a las 10:30 a.m; siendo presidido por el señor Alcalde Municipal Dr. Carlos Alberto Maya López, en donde se expuso respecto del incremento del nivel de lluvias y de los pronósticos de presencia del fenómeno de la

niña, la posibilidad de ocurrencia de deslizamientos, cierre de vías, destrucción de bienes de uso público y a su vez, gran cantidad de damnificados.

Según lo socializado por el Director de la DIGER del Municipio de Pereira, la ciudad tiene afectaciones en diferentes puntos, pero se ha concentrado principalmente al sector noroccidental de la ciudad, comuna ferrocarril, comuna del café, combia alta, combia baja. No quiere decir que no tengamos emergencias en otras partes, pero allí está concentrado todas las emergencias de la ciudad, lo cual consta y se especifica en las consideraciones del decreto 0794 de 2021 por medio del cual se declara la Calamidad Pública.

En virtud de las lluvias presentadas y la alta probabilidad de su incremento por ocasión del fenómeno de la niña se ha generado saturación de laderas y taludes en todo el municipio de Pereira, con riesgo inminente de deslizamientos.

A raíz de lo anterior, una vez expuesta la problemática presentada en el municipio de Pereira, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres escuchados los argumentos esgrimidos, emitió por unanimidad su concepto favorable para que el Alcalde de Pereira procediera a declarar la Calamidad Pública en el municipio de Pereira por la intensificación de lluvias y la probabilidad de la presencia del fenómeno de la niña.

Dadas las condiciones presentadas en el municipio de Pereira, por las afectaciones de grandes proporciones en varios puntos de la ciudad y su área rural, se reúnen los criterios establecidos en el artículo 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 para la declaratoria de situación de calamidad pública.

El artículo 57º de la Ley 1523 de 2012 establece: *"Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".*

El artículo 58º de la Ley 1523 de 2012 establece que: *"Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".*

De conformidad a las normas trascritas y teniendo en cuenta los elementos fácticos que se han indicado, se evidencia: serio peligro e incluso riesgo potencial a los bienes jurídicos de las personas; por tratarse de eventos que amenazan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas que habitan en el municipio de Pereira, quienes son sujetos de protección por parte de todas las autoridades.

Que la situación de incremento de lluvias podría causar un grave e inminente riesgo a las personas, por las afectaciones a las viviendas y las fallas de los taludes que amenazan prestación de los servicios públicos esenciales, el cierre de vías y el riesgo inminente que representa la no intervención inmediata; son criterios suficientes para señalar condiciones de riesgo latentes y además que representan un riesgo para los bienes jurídicos de las personas, en su vida e integridad física.

La dinámica de los procesos de deslizamiento rotacional es cambiante e involucra un gran número de factores, por lo cual de no tomar las medidas inmediatas de prevención podría generar nuevos

riesgos y desastres, siendo necesario actuar de manera inmediata para salvaguardar los bienes jurídicos de la colectividad, los cuales como ya se manifestó se encuentran en amenaza.

La dimensión del deslizamiento rotacional dadas las fallas presentadas, aceleradas por la fuerte temporada de lluvias y el potencial de daños que ello representa, dan premura y urgencia a la necesidad de respuesta, por parte de las autoridades.

Lo anterior se evidencia con los resultados de los informes de emergencia, los cuales reportan la existencia de una afectación seria, producto de eventos naturales, que amenazan con agravarse, por cuanto encuentra condiciones propicias de vulnerabilidad por la presencia del fenómeno de la niña, tanto en las personas como sus bienes, alterando de forma intensa, grave y extendida las condiciones normales de habitabilidad de la población, no solo a los sectores actuales sino a los futuros, que demanden la ejecución de acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, lo que configura el elemento temporal que agrega premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

Que las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo formularon el plan de acción específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61º de la ley 1523 de 2012, el cual también fue aprobado por unanimidad como consta en el acta antes mencionada.

Que este hecho de calamidad generado por una situación constitutiva de fuerza mayor, demanda actuaciones inmediatas de las autoridades municipales. En el Plan de Acción Específico, se asignaron acciones a las entidades públicas y/o privadas, prestadoras de servicios públicos domiciliarios y las demás entidades competentes con la finalidad de que se proteja la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas, conforme a lo preceptuado en el artículo 59 de la ya referida normatividad (ley 1523 de 2012).

El artículo 42 de la Ley 80 de 1993 señala: “ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos (…)"

De conformidad con los elementos fácticos que se han indicado, se evidencia: serio peligro e incluso riesgo potencial a los bienes jurídicos de las personas; por tratarse de eventos que amenazan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas que habitan en el municipio de Pereira, quienes son sujetos de protección por parte de todas las autoridades.

Esta situación por su magnitud y recursos exigentes, escapa a la capacidad de respuesta urgente, que demanda afrontar las condiciones de amenaza planteadas, lo que podría generar que las emergencias se modifiquen, agraven y perpetúen.

De acuerdo con lo anterior, las situaciones de lluvias intensas, constituyen situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor y desastre que demandan actuaciones inmediatas de las autoridades para conjurar de manera perentoria su impacto y en este caso, para buscar mitigar, prevenir y manejar las situaciones de riesgo que se presentan en el Municipio de Pereira, actuaciones que se enmarcan plenamente en los postulados del artículo 42 de la ley 80 de 1993 para la Declaratoria de Urgencia manifiesta.

Con ocasión a los hechos descritos y los argumentos jurídicos, se sustenta debidamente la

necesidad de declarar la urgencia manifiesta, la cual es la decretada por el Municipio de Pereira en el decreto 0795 del 29 de octubre de 2021; toda vez que los eventos naturales que se han presentado amenazan con agravarse, por cuanto encuentra condiciones propicias de vulnerabilidad por la presencia del fenómeno de la niña, tanto en las personas como sus bienes, alterando de forma intensa, grave y extendida las condiciones normales de habitabilidad de la población, no solo a los sectores actuales sino a los futuros, que demanden la ejecución de acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, lo que configura el elemento temporal que agrega premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

La Secretaría de Infraestructura recibió solicitud realizada por el Director de Gestión de Riesgo – DIGER del municipio de Pereira a través del oficio con radicado Nro. 66724 del 09 de noviembre de 2021 solicita la designación del contratista para la ejecución del contrato que tiene por objeto la **“EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO No. 0794 DE 29 DE OCTUBRE 2021 Y A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO No. 0795 DE 29 OCTUBRE 2021, PARA ATENDER LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LA INTENSIFICACIÓN DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”.**

El ingeniero Juan Carlos Restrepo Restrepo en su calidad de Secretario de Infraestructura y el ingeniero Milton Hurtado García, en su calidad de Director de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano, una vez notificados de la solicitud realizada por la DIGER, determina la necesidad inmediata que el Municipio de Pereira tiene de realizar la mencionada contratación y a su vez se genera la necesidad de contratar la interventoría al contrato de obra mencionado, contrato que llevará por objeto: **“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO: "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO No. 0794 DE 29 DE OCTUBRE 2021 Y A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO No. 0795 DE 29 OCTUBRE 2021, PARA ATENDER LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LA INTENSIFICACIÓN DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA",** lo cual es necesario para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra principal.

La presente contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

2. OBJETO:

“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO: "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO No. 0794 DE 29 DE OCTUBRE 2021 Y A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO No. 0795 DE 29 OCTUBRE 2021, PARA ATENDER LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LA INTENSIFICACIÓN DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”

3. ALCANCES

Para el desarrollo del contrato de INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO: "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO No. 0794 DE 29 DE OCTUBRE 2021 Y A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO No. 0795 DE 29 OCTUBRE 2021, PARA ATENDER LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LA INTENSIFICACIÓN DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA el contratista designado deberá

realizar la interventoría integral a los contratos teniendo en cuenta el buen desarrollo de la ingeniería y entre otros:

El interventor seleccionado, deberá llevar a cabo la revisión de todas las labores necesarias que realice el contratista para entregar al Municipio de Pereira de las obras para la mitigación del riesgo en diferentes sectores del municipio de Pereira conforme a la declaratoria de calamidad pública según decreto no. 0794 de 29 de octubre 2021 y a la declaratoria de urgencia manifiesta según decreto no. 0795 de 29 octubre 2021, para atender los efectos ocasionados por la intensificación de lluvias en el municipio de Pereira, y que incluyen los siguientes alcances:

3.1. Realizar la construcción de las obras de contención, estabilización y protección para garantizar la estabilidad de los taludes ubicados en los barrios Las Mercede y Byron Gaviria

3.2. Realizar obras de estabilización y manejo de cauce para la recuperación de la banca de la vía de la vereda Santander en el corregimiento de Combia

3.3. Realizar la construcción de obras de contención, estabilización y de control de erosión en los taludes ubicados en las márgenes de los cauces de la quebrada El Erazo a la altura del barrio Comfamiliar Boquia y rio Consota en el sector del barrio Brisas del Consota.

3.4. Construcción de anclajes pasivos que permitan la estabilización de los taludes de los barrios Las Mercedes y barrio Comfamiliar Boquia en las zonas de intervención.

3.5. Construcción de Micro hexapodos para controlar los procesos de socavación de orilla que se generan en al base de los taludes y muros ubicados sobre las márgenes de los cauces de la quebrada El Erazo y rio Consota.

3.6. Vaciado de diferentes estructuras de concreto cumpliendo con las resistencias y especificas técnicas establecidas para dicho proceso.

3.7. Retiro de los materiales sobrantes generados en las actividades de excavación y demolición los cuales deben ser depositados en escombreras autorizadas.

3.8. Realizar las obras de mitigación de riesgo que requiera el Municipio de Pereira, previa solicitud del interventor del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al interventor, asegurarse que las obras entregadas correspondan a las exigencias de la Entidad en cuanto a Calidad.

El interventor responderá civil, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de interventoría.

El interventor contrae, entre otras, las siguientes:

7.1. Funciones de carácter general

Corresponderá al interventor controlar, exigir, y verificar la ejecución del proyecto, velando por los intereses de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. El interventor constatará su legalización,

verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan.

Adicionalmente, cumplirá las siguientes funciones generales:

a) Efectuar la interventoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
b) Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la interventoría.
c) Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la iniciación de la interventoría la siguiente documentación: 1) Programa personal, 2) Programa de trabajo e inversión.
d) Evaluar e inspeccionar las áreas a desarrollar de acuerdo con la programación presentada POR EL CONTRATISTA, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones pertinentes.
e) Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollan las obras.
f) Consultar con la Asesoría Jurídica del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
g) Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
h) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.
i) Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
j) Realizar reuniones con el contratista de obra durante la ejecución del contrato. La periodicidad de las reuniones será de una (01) semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
k) Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
l) Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la obra.
m) Informar de inmediato y por escrito, a la Secretaría la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
n) El interventor se obliga a entregar a la Secretaría de Infraestructura todos los informes, anexos, documentos, planos que se elaboren durante la ejecución del contrato.
o) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
p) Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución de los diseños y elaborar las actas a que haya lugar.
q) Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
r) Además del personal mínimo exigido, el interventor deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
s) Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato.
t) Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente.
u) El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.
v) El interventor deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
w) El interventor deberá cumplir con los requerimientos determinados en el alcance de la interventoría definida en el presente documento.
x) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
y) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las

establecidas en el pliego de condiciones, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
b) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
c) Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el estudio previo y demás Documentos del Proceso.
d) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
e) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
f) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
g) Informar al Municipio cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
h) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
i) El Contratista debe adoptar un protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 para la ejecución del presente contrato, y el mismo debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo.
j) El Contratista y el personal a su cargo debe cumplir con los protocolos de bioseguridad que le apliquen en el desempeño de sus actividades.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/cte ($182.067.620),** con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. **9040 del 01 de diciembre de 2021 y 9079 del 14 de diciembre de 2021.**

Valor en el cual se entiende incluido el costo de los impuestos de ley, IVA, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

VALOR EN NÚMERO	VALOR EN LETRAS
$182.067.620	**CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/cte**

El siguiente presupuesto se trae a colación el cual fue proyectado por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Pereira, de acuerdo a las especificaciones técnicas con las que se debe contar para ejecutarlo, el personal requerido según los valores asignados para cada uno de los perfiles solicitados los cuales son definidos por el Municipio de Pereira según los valores anteriormente contratados.

No obstante, el Contratista de conformidad a lo anteriormente expuesto deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

PLAZO DE EJECUCION :	210	DÍAS				
NIVEL EDUCATIVO / ITEM	ACTIVIDAD	UN	VR UNITARI	DEDICACIÓN	DURACION	VR PARCIAL

			O			
1. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO DE APOYO (Con vinculación)						
DIRTECTOR DE INTERVENTORIA	Ingeniero Civil	mes	$5.000.000	0,20	7,0	$7.000.000
COORDINADOR INTERVENTORIA	ingeniero Civil o Arquitecto	mes	$4.000.000	1,00	7,0	$ 28.000.000
						$ 35.000.000
				FACTOR MULTIPLICADOR	**2,30**	
				TOTAL PERSONAL PROFESIONAL		**$ 80.500.000**
2. PERSONAL ASESOR Y DE APOYO TÉCNICO						
GEOLOGO	Geólogo	mes	$ 4.500.000	0,25	2,0	$ 2.250.000
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	Ingeniero Civil	mes	$ 5.000.000	0,20	4,0	$ 4.000.000
ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	Ingeniero Civil	mes	$ 5.000.000	0,20	3,0	$ 3.000.000
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Ingeniero Civil	mes	$ 5.000.000	0,20	4,0	$ 4.000.000
INGENIERO AMBIENTAL	Ing. Ambiental y/o Adm. Ambiental	mes	$ 4.500.000	0,20	4,0	$ 3.600.000
ASESOR SOCIAL	Trabajador Social	mes	$ 3.000.000	0,30	4,0	$ 3.600.000
CONTADOR	Contador	mes	$ 2.500.000	0,20	5,0	$ 2.500.000
				SUBTOTAL		$ 22.950.000
				FACTOR MULTIPLICADOR	**1,29**	
				TOTAL PERSONAL TÉCNICO Y DE PLANILLA		**$ 29.605.500**

3. COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES	**UN**	**VR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**DURACION**	**VR PARCIAL**
Transporte	mes	$ 4.500.000	1	5,0	$ 22.500.000
Topografía General	dia	$ 564.870	1		$ -
Costos de oficina (Alquiler)	mes	$ 700.000	1	7,0	$ 4.900.000
Computador sin ploter (Alquiler)	mes	$ 150.000	1	7,0	$ 1.050.000
Papelería, fotocopias, heliográficas, fotografías, etc.	mes	$ 100.000	1	7,0	$ 700.000
Celulares	mes	$ 100.000	2	7,0	$ 1.400.000
Elementos de consumo		$	1	7,0	$

	mes	150.000			900.000
Edición informes	Und	$ 300.000	1	6,0	$ 1.800.000
					$ 33.250.000
FACTOR MULTIPLICADOR **1,29**					
TOTAL COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES					**$ 42.892.500**
			TOTAL		**$ 152.998.000**
			I.V.A. (19%)		**$ 29.069.620**
			VALOR TOTAL CONSULTORÍA		**$ 182.067.620**

6- DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

- Decreto 0794 del 29 de octubre de 2021 por medio del cual se decretó Calamidad Pública.
- Acta de Consejo Extraordinario de Gestión Riesgo de Desastres No.1-2021 del 20 de octubre de 2021.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

a. Análisis técnico.

Para determinar los precios unitarios se tuvo en cuenta todos los gastos necesarios para el suministro del servicio, incluyendo el IVA respectivo, e igualmente para la realización de las obras a que se refieren dichos precios, de acuerdo con los precios históricos que se han tenido para este tipo de trabajos por parte de la entidad.

Adicionalmente el municipio en el presupuesto consideró sobre los costos directos, los costos por administración dentro de los cuales se tuvieron en cuenta para la carga prestacional los aportes de ley para salud, pensiones, prestaciones sociales, parafiscales, subsidio de transporte, dotación, impuestos y demás gastos directos e indirectos.

b. Análisis económico.

El valor estimado del contrato es **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/cte ($182.067.620)** costos indirectos incluidos, en el cual se entiende inmerso el valor de los impuestos de ley y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

8. FORMA DE PAGO:

El **MUNICIPIO DE PEREIRA** pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

i. Con un anticipo del 30% el valor del contrato. El anticipo debe ser invertido en la ejecución

del contrato según el plan de inversión del mismo presentado por el contratista

ii. El pago del **95%** del valor del contrato será cancelado al contratista mediante actas mensuales según avance ejecutado y recibida a satisfacción por el interventor y/o Supervisor; a cada acta se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

iii. El pago del **5%** restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación; a este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

iv. Los pagos se harán dentro de los **DIEZ (10) días** hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del Interventor o Supervisor, ante la entidad previo su visto bueno.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

TÉRMINO	NO EXCEDER
El plazo oficial será de SIETE (07) MESES contado a partir de la designación del contratista sin exceder del 31 de diciembre de 2021.	31 de diciembre del 2021

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Pereira.

11. TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORÍA.

FACTOR JURÍDICO

COMPONENTES DEL FACTOR JURÍDICO		
ÍTEM	**CARACTERÍSTICAS**	**ACREDITACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	- Objeto social relacionado con el objeto del contrato. - Mayoría de edad. - Ausencia de limitaciones para contratar. - Experiencia relacionada en el Registro Único de Proponentes.	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días
	Calidad del representante legal	Autorización para contratar
		Copia de la cédula (amarilla con hologramas).
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Relacionada con el área a contratar	RUT (Actualizado)
PAGO DE APORTES A LA SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales. (Deberá anexar copia de

		la cédula, tarjeta profesional y presentar antecedentes del contador público).
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	- Los documentos que anexe el contratista serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes. Procuraduría general de la Nación, Contraloría general de la república y Policía Nacional de Colombia.	Certificado de antecedentes disciplinarios
		Certificado de antecedentes fiscales
		Certificado de antecedentes penales
		Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas

12. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente estudio.

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Riesgo Operacional	El diseño de la modalidad de selección puede desembocar en la no obtención de los bienes de mejor calidad en el mercado	MEDIA-BAJA	MEDIO-BAJA	X		Amplitud, especificidad y precisión de las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos.
Riesgo Operacional	Errores en la digitación de la ficha técnica.	MEDIA-BAJA	MEDIO - BAJO	X		Revisión minuciosa y detallada de las especificaciones técnicas.
Riesgo Económico	Oferta económica artificialmente baja	MEDIA-BAJA	MEDIO	X	X	Requerimiento al proponente para que justifique su oferta económica
Riesgo Social Político	Reclamaciones de terceros sobre la selección del oferente	BAJA	MEDIO-ALTO	X		Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal
Riesgo Económico	Fluctuación de precios en el servicio	BAJA	BAJA		X	Precios que no fluctúan o escasean.
Riesgo	Perdida de la	MEDIA-BAJA	ALTO		X	Solicitar las

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Financiero	capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para cumplir con el objeto del contrato.					garantías necesarias que respalden la contratación.
Riesgo Tributario	El oferente no prevea todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso, las cuales debe tener en cuenta al momento de presentar la oferta.	MEDIA-BAJA	MEDIO		X	Establecer como una obligación del contratista, asumir las erogaciones tributarias que le correspondan.
Riesgo Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, daños a terceros.	MEDIA	ALTO		X	Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales, así como las respectivas pólizas de responsabilidad extracontractual
Riesgo regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera indirecta en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica	MEDIA-BAJA	MEDIO-BAJO	X	X	Verificación y análisis constante de los cambios normativos que pueden incidir en el contrato con el apoyo de la Secretaria Jurídica del Municipio de Pereira.

13. GARANTÍAS.

13.1. De cumplimiento del Contrato

Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato, seis (6) meses más y hasta la liquidación del contrato.

13.2. De Buen manejo y correcta Inversión del anticipo

Por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma entregada como anticipo, por el término de vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato.

13.3. De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (03) años más.

13.4. De calidad de los servicios

Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por el término de tres (03) años más, contados a partir de la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del objeto de la interventoría. Su aprobación por la Secretaría de Infraestructura será condición previa para realizar el último pago del contrato.

Término para su entrega

El Interventor entregará a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, con excepción de la relacionada en el numeral 4.9.8, la cual se otorgará por el Interventor a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del contrato objeto de lainterventoría

Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

Suficiencia de las garantías

El Interventor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Interventor deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el interventor deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del Interventor.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo expuesto en los Decretos Nro. 0794 del 29 de octubre de 2021, donde el Alcalde del municipio de Pereira declara la ***"Calamidad Pública en el Municipio de Pereira"*** y el decreto Nro. 0795 del 29 29 de octubre de 2021 por medio del cual se declara la ***"Urgencia***

Manifiesta en el Municipio de Pereira", se solicita contar con un contratista idóneo para desarrollar el Contrato para la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO: "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO No. 0794 DE 29 DE OCTUBRE 2021 Y A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO No. 0795 DE 29 OCTUBRE 2021, PARA ATENDER LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LA INTENSIFICACIÓN DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, lo cual se hará bajo la modalidad de contratación directa, en el presente caso Selección Directa dadas las circunstancias de la urgencia manifiesta a causa de la necesidad suscitada; por lo que se deberán adoptar las medidas indicadas con el fin de atender la situación excepcional presentada con ocasión a la emergencia presentada, para evitar mayores afectaciones en la integridad física y emocional de las personas que habitan y transitan diariamente por los lugares aledaños, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, artículo 42 de la Ley 80 de 1993, artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

Es por ello que no solo se requerirá de la asistencia del Alcalde del municipio de Pereira, sino también del apoyo de la Secretaría de Infraestructura por ser la entidad competente para contribuir con la progresividad de la situación acaecida dentro de la ciudad, y la cual asignará el Contratista considerado idóneo para la ejecución de las actividades encomendadas; por lo que deberá tener en cuenta los criterios que estime convenientes según lineamientos de ley y sin dejar de lado lo que a continuación se describe:

a. **IDONEIDAD:** Persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio, con certificado de existencia y representación legal vigente (persona jurídica) o matrícula profesional vigente, y en donde se acrediten más de tres (03) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar y que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, ni figure en el boletín de responsables fiscales.

b. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Deberá certificar como mínimo la ejecución de (**1**) **UN** contrato cuyo objeto esté relacionado con las siguientes actividades: INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO, ADECUACIONES HIDRÁULICAS DE DRENAJE Y/O OBRAS DE ESTABILIZACIÓN y cuyo valor haya sido igual o superior valor al presupuesto oficial, traídos a S.M.M.L.V de 2021 esto es 200,3 SMMLV.

15. INTERVENTORÍA

La supervisión es ejercida por la Entidad y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor desempeñará las funciones previstas en el manual de interventoría del MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones y el contrato. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el interventor y EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

16. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL.

De acuerdo con el presente estudio previo, se evidencia la necesidad de contar con un contratista que garantice la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO: "EJECUCIÓN DE OBRAS**

PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO No. 0794 DE 29 DE OCTUBRE 2021 Y A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO No. 0795 DE 29 OCTUBRE 2021, PARA ATENDER LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LA INTENSIFICACIÓN DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA" y que dio lugar a la declaratoria de calamidad pública, para la reducción de factores generadores de riesgo y atender la Calamidad Pública presentada en el Municipio de Pereira, y así disminuir los riesgos, perjuicios y afectaciones sufridas; por lo que se requiere al Representante Legal del Municipio de Pereira, celebrar Contrato con quien se ajuste al perfil solicitado según las exigencias expuestas en el actual documento.

Se firma a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021.



JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Secretario de Infraestructura



MILTON HURTADO GARCÍA
Director de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano.



Proyectó: María Daniela Osorio Porras
Abogada Contratista – Sec. Infraestructura.